

Resolución de concesión

Expediente: 28002022 [REDACTED]

Titular: [REDACTED]
NIE: [REDACTED]
Empresa: [REDACTED]

BELINCHON ALVAREZ EMILIO LUIS

Ámbito geográfico: NACIONAL

Validez: Desde 19/10/2022 hasta 18/10/2023

Vista la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PRÁCTICAS presentada en fecha 28/07/2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoctava de la Ley Orgánica 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, habiendo transcurrido el plazo máximo de 30 días para notificar la resolución de la solicitud formulada.

En atención a esta circunstancia, la Delegada del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre:

Ha resuelto **conceder** la autorización solicitada por silencio administrativo en los términos señalados en el presente documento a D/Dª. [REDACTED]

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 04/11/2022

La Delegada del Gobierno
Por Delegación de Competencias (B.O.C.A.M. 28 DE JULIO DE 1999)
El Director del Área de Trabajo e Inmigración
Pablo Izquierdo Ranea

Importante: De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.

Ver dorso

C/García de Paredes, 65
28071 - MADRID

CSV: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PABLO IZQUIERDO RANEA | FECHA : 07/11/2022 19:54 | NOTAS : F